



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01117-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
LEONOR CABRERA DE MARTINEZ
Calle 122 No. 7 A 18 Oficina 201
Bogotá - Colombia

Asunto: **Consulta 1-2016-016143**
Destino: Externo
Origen: 10

 **MinCIT**
2-2016-016959 REF. 1-2016-016143
2016-09-02 10:40:46 AM FOL: 2
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: LEONOR CABRERA DE MARTINEZ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de agosto de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-666- CONSULTA
Tema	Revisión de los Estados financieros del Edificio Vallarta Torres A y B

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Leonor Cabrera Martínez, obrando como propietaria de unidad privada en el Edificio Vallarta Apto 502 Torre A por medio del presente escrito y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, elevo ante ustedes esta consulta generada por el error y carencia de veracidad de los Estados Financieros de la Copropiedad a la cual pertenezco.

PRIMERO

- a. El Decreto 2649/93 (vigente hasta diciembre de 2014) establecía los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y su ámbito y con la expedición de la Ley 1314/09 (con sus respectivos decretos reglamentarios) se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, los cuales deberán ser cumplidos por las entidades obligadas a llevar contabilidad, independientemente de si tienen o no ánimo de lucro (Art 2, Ley 1314/09)

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- b. Entre las funciones básicas que la administración de una copropiedad (edificio, conjunto, condominio) debe realizar se establece la de "llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad" (núm. 5, Art 51, Ley de la 675/2001).
- c. De acuerdo a lo anterior, las copropiedades están sometidas al cumplimiento de la ley 1314/09 por mandato expreso dado que están obligadas a llevar contabilidad y deben clasificarse en el grupo que les corresponda en función de las condiciones señaladas en los decretos reglamentarios de la citada Ley.

Situación legal que la Copropiedad no ha aplicado para la información financiera de cierre Diciembre 31 de 2015, la cual (sic) presentada ante la Asamblea General de Copropietarios.

SEGUNDO

Los estados financieros de (sic) EDIFICIO VALLARTA TORRES A y B PH, NIT 830.022.896-8, Comparativos (sic) periodo 2015-2014, presentados ante la Asamblea General de Copropietarios en el mes de Marzo de 2016, avalados por las firmas de

CARLOS ABISAMBRA MONTEALEGRE
JORGE URREGO BUSTAMANTE
LILIANA TOVAR GARCIA

Representante Legal
Revisor Fiscal TP 6038-T
Contador TP 92784-T

Los Estados Financieros deben revelar cifras que puedan ser medidas con fiabilidad (es decir cuando sean completa (sic), neutral y libre de error)

Situación que no se presentó en los Informes entregados a cada uno de los Copropietarios de (sic) Edificio Vallarta, ya que estos Estados Financieros están errados.

Total ACTIVOS	\$45.674.475,34
Total PASIVOS	\$20.993.405,66
Total PATRIMONIO	\$21.711.509,52
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$42.704.915,18
DIFERENCIA	\$ 2.969.560,16

TERCERO

Dictamen del Revisor Fiscal de la Copropiedad Dr. Jorge Urrego Bustamante TP 6038-T, Sin (sic) incluir la Salvedad (sic), para informar que la Copropiedad presentó sus Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2015, bajo el Decreto 2649 y no se llevó la contabilidad bajo el Decreto 2706 2012 (sic).

CUARTO

No conocemos las políticas adoptadas para la Copropiedad, ni la incidencia de las cifras en los estados financieros que deben cerrarse bajo las normas NIF.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ANEXOS

Adjunto como prueba Estados Financieros presentados por la Copropiedad EDIFICIO VALLARTA TORRE A Y B PH NIT No. 830.022.896-8 a la Asamblea General de Copropietarios (Anexo 02 Folios) con error en las cifras

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con la pretensión del consultante, es necesario precisar que este organismo **no emite conceptos** sobre los estados financieros de una entidad.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para pronunciarse sobre la integridad y veracidad de los estados financieros, y que como se indica al comienzo de esta respuesta, este Organismo no se pronuncia sobre asuntos particulares porque está fuera de su función legal.

Si el consultante considera que un profesional de la Contaduría Pública ha violado alguna de las disposiciones legales o ha faltado a la ética profesional, pueden ser presentadas mediante queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Willmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL		
Contr. Central: UAC.CENTRO Orden: 6241964	Fecha Pro-Admisión: 02/09/2016 16:00:33		
1111 619	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y TURISMO - BOGOTA 2 Dirección: CALLE 26 N. 13A-15 NIT/C.C.T.: 830116297 Referencia: 2-2016-015059 Teléfono: Código Postal: 110311092 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 11111752		Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Falta de <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: LEONOR CASRERA DE MARTINEZ Dirección: CALLE 122 N° 7 A-18 OFICINA 201 Tel: Código Postal: 110111154 Código Operativo: 1111619 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Daniel Sarmiento Pava C.C. Tel. Hora:
Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$5.200	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: DANIEL SARMIENTO PAVAS	Fecha de entrega: 02/09/2016 Distribuidor: 5-9-16 C.C. Gestión de entrega: 200 <input type="checkbox"/> 1st	1111 752 UAC.CENTRO CENTRO A
11117522111619RN631076439CO			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

